TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MEMORIA HISTÓRICA

1999 - 2019

"Caminando juntos por un medio ambiente sano y equilibrado"

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Información recopilada por el Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo de:

Actas de Sala Plena, Memorias e Informes de gestión desde el año 1999 hasta el 2019
Antigua y nueva Constitución Política
Leyes N^{0} 1715 - 025 - 929

PRESENTACIÓN

Con enorme satisfacción, expreso a nombre de las Magistradas y Magistrados de la máxima institución en materia agroambiental dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, mi sincera felicitación y agradecimiento, a todas aquellas personas entre autoridades, personal jurisdiccional y administrativo, que en estos 20 años de vida institucional fueron y son un aporte histórico para la implementación de la justicia agroambiental en todo el territorio nacional.

La evolución y revolución de la justicia en nuestro país nos ha permitido pasar momentos y hechos históricos, como la creación en 1996 de la Judicatura Agraria; la elección democrática de sus autoridades por el pueblo en base a sus méritos; la ampliación de las competencias con el cambio necesario de Tribunal Agrario Nacional al ahora Tribunal Agroambiental; somos la Justicia que llega al pueblo a través del Programa de Justicia Itinerante; la implementación de la tecnología que va de la mano con la Transparencia Institucional y el talento humano.

Celebremos el futuro sin olvidar el pasado que es, en definitiva, el que nos ha permitido tener el compromiso de trabajo hacia el pueblo, porque la Justicia es una necesidad del Estado y sus pobladores.

Sintámonos orgullosos de nuestro pasado, pero tratemos entre todos de construir y de trabajar por nuestro futuro, para que la sensación del ciudadano sea precisamente la de esa cercanía, rigor e independencia, generándole confianza en la Justicia y percepción de protección debida de sus derechos.

Dra. María Tereza Garrón Yucra
PRESIDENTA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

MISIÓN

"El Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales son responsables de impartir justicia especializada en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, de aguas y biodiversidad, sobre la base de los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, a través de la vigencia plena e irrestricta de la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes".

VISIÓN

"El Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales son instituciones reconocidas socialmente por la defensa de los derechos fundamentales de la Madre Tierra, de las bolivianas y de los bolivianos, de la presente y futuras generaciones, facilitando y garantizando la justicia en materia agroambiental, mediante sus fallos; integrada por servidoras y servidores judiciales honestos y especializados en la materia, desarrollando políticas adecuadas de transparencia, calidad de servicio y de mejora continua en sus procesos".

SALA PLENA 1999 - 2005

Parados de izq. a der.: Inés Virginia Montero Barrón, Otto Riess Carvalho, Esteban Miranda Terán, Hugo Bejarano Torrejón,
Sentados de izq. a der.: Hugo Ernesto Teodovich Ortíz, Joaquín Hurtado Muñoz, Gilberto Palma Guardia

SALA PLENA 2005 - 2011

Parados de izq. a der.: Dr. Hugo Salces, Dr. Gonzalo Castellanos, Dr. Esteban Miranda, Dr. Luis Arratia.
Sentados de izq. a der.: Dr. Iván Gantier, Dr. Antonio Hassenteufel, Dr. David Barrios.

SALA PLENA 2012 - 2017

Parados de izq. a der.: Bernardo Huarachi Tola, Juan Ricardo Soto Butrón, Javier Peñafiel Bravo, Lucio Fuentes Hinojosa.
Sentados de izq. a der.: Gabriela Cinthia Armijo Paz, Paty Yola Paucara Paco, Deysi Villagomez Velasco.

SALA PLENA 2018 - 2023

Paradas de izq. a der.: María Tereza Garrón Yucra, Elva Terceros Cuellar, Angela Sánchez Panozo.
Sentados de izq. a der.: Gregorio Aro Rasguido, Rufo Nivardo Vásquez Mercado

ARAROA
Eduardo Arauz

TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL

IMPLEMENTACIÓN DE LA JUDICATURA AGRARIA

LA JUDICATURA AGRARIA ANTES DE LA INTERVENCIÓN

La historia Republicana de Bolivia no contempla desde 1825 hasta 1996, ninguna instancia de administración de justicia especializada en temas agrarios dentro el Poder Judicial, siendo éstos asumidos por la jurisdicción ordinaria, en el marco de su propia normativa sustantiva y adjetiva.

El 2 de agosto de 1953, con la dictación del Decreto Ley 3464 se pone en funcionamiento una Judicatura Agraria, de naturaleza y pertenencia administrativa, es decir que, el Poder Ejecutivo estaba encargado de la dotación y reversión de tierras agrícolas, pero a la vez tenía a su cargo la definición de litigios originados en la tenencia y la propiedad de la tierra, administrada en la mayoría de los casos, por personas sin ninguna formación jurídica o profesional.

La Reforma Agraria mejoró de alguna manera la distribución de tierras, disminuyendo considerablemente los latifundios; sin embargo, no se avanzó nada en la seguridad jurídica sobre el derecho de la propiedad agraria.

CREACIÓN DE LA JUDICATURA AGRARIA (LEY N° 1715)

Con la aprobación, sanción y promulgación de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, el 18 de octubre de 1996, el Estado Boliviano pone en marcha la Justicia Agraria especializada, creando la Judicatura Agraria, integrada por el Tribunal Agrario Nacional, con sede en la ciudad de Sucre y los Juzgados Agrarios, en los nueve departamentos del país.

La Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, en su Capítulo III, da origen a la Judicatura Agraria, otorgándole jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos emergentes de la posesión y derechos de propiedad agraria.

La misma normativa le otorga independencia en el ejercicio de sus funciones, estando sometida únicamente a la Constitución Política del Estado y a las Leyes.

El Tribunal Agrario Nacional tuvo jurisdicción y competencia en todo el territorio Nacional; los Jueces en una o varias provincias de su Distrito Judicial.

INSTALACIÓN DE LA JUDICATURA AGRARIA

El 28 de julio de 1999, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, elige a los primeros siete Vocales Magistrados del Tribunal Agrario Nacional, de nóminas calificadas por el Consejo de la Judicatura.

El 12 de agosto de 1999, son posesionados en solemne Sesión de Honor los primeros Vocales Magistrados del Tribunal Agrario Nacional, con la presencia de las máximas autoridades de los tres poderes del Estado, constituyéndose en un hito en la historia de la

justicia del país, por ser el primer Tribunal en materia agraria.

El 13 de agosto de 1999, se inicia el proceso de organización del Tribunal Agrario Nacional con las siguientes actividades:

- Elección de su Presidente, Decano, Subdecano y conformación de sus dos Salas.
- Elaboración, discusión y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones, de Administración de Personal, de Procedimientos Disciplinarios y de Inspecciones y Control Jurisdiccional.
- Gestiones de apoyo financiero internacional.
- Elaboración de los Planes Operativos Anuales 1999-2000.
- Se obtuvo la aprobación, sanción y promulgación de la Ley 2025 del 22 de octubre de 1999, en la que se otorga al Tribunal Agrario Nacional un periodo "Vacattio Legis" en la que se organizaría la Judicatura Agraria.

Sala Plena del Tribunal Agrario Nacional

Tarea importante que se empezó a construir a partir de una mesa facilitada por el Consejo de la Judicatura en el 6to. piso de su edificio, en cuyo contorno los siete vocales trabajaron y diseñaron la Judicatura Agraria Boliviana.

Una de las primeras tareas llevadas adelante por las nuevas autoridades, fue el de consensuar con el Poder Legislativo la aprobación y promulgación de la Ley 2025 mediante el cual se otorgó una Vacattio Legis de 140 días al Tribunal Agrario a fin de poder estructurar, organizar e implementar los Juzgados Agrarios y el propio Tribunal Agrario Nacional.

La implementación de los Juzgados Agrarios en lo que se refiere a la fijación del Asiento Judicial y las Competencias Territoriales, fue producto de un consenso con autoridades,

organizaciones sociales y agrarias de cada lugar, llegando los Vocales de ese entonces a diferentes regiones y comunidades de todo el país, aspecto que fue considerado como una labor nunca antes desarrollada por autoridad judicial alguna. Los juzgados fueron creados en un número de 50 y distribuidos estratégicamente en las distintas provincias cubriendo con el servicio a todo el territorio patrio; sin embargo, por razones presupuestarias solo entraron en funcionamiento 43 juzgados, mismos que se encontraban bien equipados con mobiliario adecuado, equipo de computación, fax, máquinas de escribir, grabadora y otros implementos necesarios, gracias a la colaboración y el apoyo logrado con el Banco Mundial a través del proyecto PNAT.

Financiamiento, que también permitió el equipamiento del Tribunal Agrario Nacional.

Juzgados Agrarios con los cuales inició la Judicatura Agraria

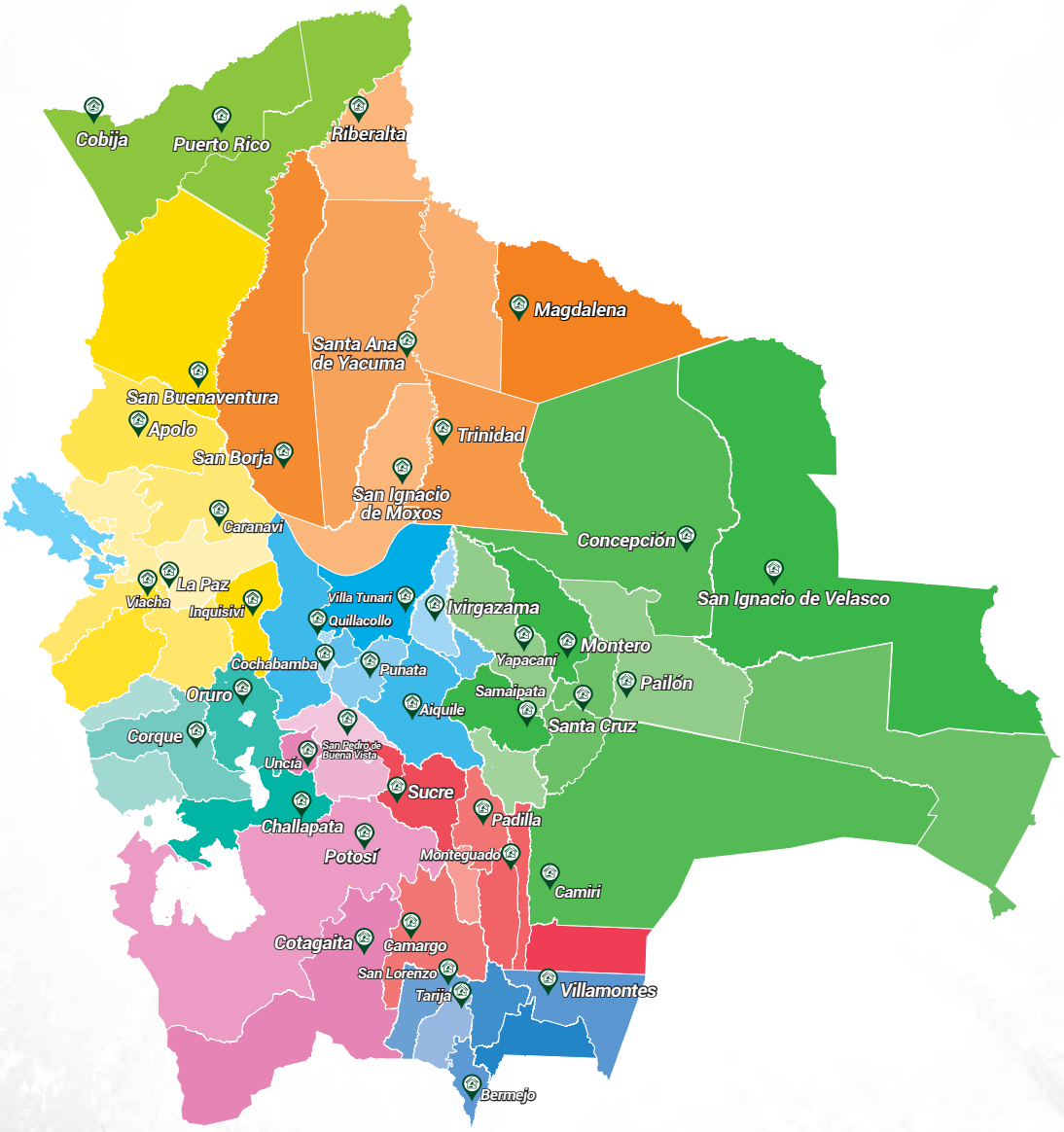

ACTIVIDADES SOBRESALIENTES QUE CONSOLIDARON LA JUDICATURA AGRARIA

CARRERA JUDICIAL

La gestión 2000 de manera concertada con los órganos que componen el Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Constitucional y Consejo de la Judicatura, se logra desarrollar y consensuar un Reglamento de la Carrera Judicial destinado a normar el ingreso, promoción y permanencia de los funcionarios del Poder Judicial de ese entonces.

Otro aspecto importante fue la selección, capacitación y formación de los Jueces Agrarios y demás personal a fin de contar con los recursos humanos idóneos, situación que fue posible gracias al apoyo del Banco Mundial y el Instituto de la Judicatura; cumplida la capacitación, las labores jurisdiccionales iniciaron en mayo del año 2000 aplicando de manera pionera el proceso oral agrario en las causas de competencia de los Jueces Agrarios. El despacho de las causas por los Juzgados Agrarios como por el propio Tribunal Agrario Nacional anualmente, no sólo fueron acrecentándose en los datos estadísticos, sino que vislumbró por el impacto social que conlleva cada uno de los fallos, debido al alcance, que, a diferencia de los procesos en la justicia ordinaria, en su mayoría compromete o beneficia a comunidades enteras y en mérito al interés de la producción agraria, a toda la sociedad.

Capacitación a Jueces y Autoridades del Tribunal Agrario

Con la creación de 50 Juzgados Agrarios en todo el territorio nacional y la designación de Jueces, Secretarios y Oficiales de Diligencias se da inicio a la actividad jurisdiccional de la Judicatura Agraria Boliviana.

Posesión de Jueces Agrarios

La jerarquía del Tribunal Agrario Nacional como un órgano jurisdiccional especializado, no solo se patentiza en su carácter de un Tribunal de Casación con una jurisdicción nacional, sino que se halla amparado en la propia Constitución Política del Estado (Antigua Constitución Política de Bolivia 1967, reformada en 1994) cuando en su artículo 176 establecía: Que no corresponde a la Justicia ordinaria revisar, modificar ni menos anular decisiones tomadas en éste órgano porque las mismas constituyen fallos definitivos.

La Judicatura Agraria inició sus actividades con una carga procesal de 3485 trámites paralizados y depositados durante un periodo mayor a los 8 años en el Ministerio de Agricultura, luego de que fueran intervenidos el Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Nacional de Colonización, procesos que fueron distribuidos entre los diferentes juzgados del país, con la finalidad de darle la respectiva radicatoria, procesos que al ser cumplidos fueron publicados en la Gaceta Judicial Agraria.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ÁGIL Y OPORTUNA

Desde el inicio de la Judicatura, la administración de Justicia Agraria fue rápida y oportuna, toda vez que el proceso es oral y de trámite simplificado, sustanciado por audiencias en una sola instancia tramitada ante los Juzgados Agrarios, cuyas resoluciones pueden ser impugnadas únicamente en recurso de casación y nulidad ante el Tribunal Agrario Nacional; sólo este aspecto la diferencia del proceso judicial ordinario que es más largo, por cuanto se sustancia en dos instancias (primera y segunda o apelación) cuyas resoluciones también pueden ser susceptibles de impugnación en recurso de casación y nulidad.

INSPECCIONES JURISDICCIONALES A JUZGADOS AGRARIOS

Una de las principales actividades que se llevaron adelante desde la Creación del Tribunal Agrario hoy Tribunal Agroambiental, fue la inspección a la actividad jurisdiccional, misma que se la realizaba conforme al Reglamento de Inspección y Control a la función jurisdiccional de la Judicatura Agraria, visitando los asientos judiciales agrarios del país una vez por año. En este sentido, las máximas autoridades de la jurisdicción, se trasladaban y se trasladan aún a los diferentes municipios sede de los juzgados con la finalidad de cumplir con las Inspecciones Jurisdiccionales.

Es necesario resaltar que, en esta actividad de la Judicatura Agraria hoy Agroambiental, además de la revisión de los expedientes y el control de los plazos procesales y otras formalidades de los procesos, propio de una inspección, sobresale la Audiencia Pública, que se constituye no sólo en una interacción directa entre la sociedad y las autoridades máximas de la Judicatura Agraria hoy Agroambiental, sino que es un espacio de participación directa del pueblo bajo el sistema del control social. Esta herramienta fue y es de mucha utilidad para el Tribunal, ya que permitió la mejora permanente de la administración de justicia especializada en el país.

Audiencia Pública en Juzgado Agrario

DEFENSA PÚBLICA AGRARIA

La administración de Justicia Agraria hoy Agroambiental es un servicio que llega a los sectores más empobrecidos de Bolivia y es inconcebible que por falta de recursos económicos para la contratación de un abogado no se tenga acceso a la justicia; por esta razón el Tribunal Agrario Nacional impulsó mediante convenios con las Universidades Públicas la creación por parte de éstas de la Defensa Pública Agraria Gratuita.

En tal razón, la Defensa Pública Agraria Gratuita, nace un 2 de agosto del 2004 en la ciudad de Tarija, mediante un convenio suscrito con la Universidad "Juan Misael Saracho

de Tarija" a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas. El Servicio que prestaban los defensores públicos, fue de gran valor, debido a que antes los campesinos e indígenas no acudían a hacer valer sus derechos a los estrados judiciales por no contar con posibilidad económica para contratar los servicios de un profesional abogado.

GACETA JUDICIAL AGRARIA

El trabajo desarrollado por la Judicatura Agraria y por el Tribunal Agrario Nacional hoy Tribunal Agroambiental se expresa en los fallos, autos y sentencias que se emiten en cumplimiento de las competencias asignadas por ley.

La presentación de la primera publicación de la Gaceta Judicial Agraria, se la realizó el 14 de agosto de 2001, conteniendo esta, las Resoluciones de Sala Plena; de Sala Primera y Sala Segunda, Autos Interlocutorios Definitivos, Autos Nacionales Agrarios y Sentencias Agrarias Nacionales. Ese primer documento se constituyó en la base para la construcción de una jurisprudencia agraria boliviana. De manera periódica el Tribunal Agrario Nacional hoy Tribunal Agroambiental publica esta Gaceta Judicial, con la jurisprudencia actualizada.

BIBLIOTECA AGRARIA ESPECIALIZADA

El 10 de julio del año 2000 entra en funcionamiento la Biblioteca del Tribunal Agrario Nacional, constituida en ese entonces como la unidad de información y de apoyo teórico y científico a las labores principalmente jurisdiccionales y de administración de la institución, siendo esta, hasta la gestión 2004 más de uso interno que externo, abriendo sus puertas al público a partir de la gestión 2005.

Desde su creación la Biblioteca del Tribunal Agrario Nacional hoy Tribunal Agroambiental, es especializada, ya que el mayor volumen de libros con que el cual cuenta son relacionados con la materia, aunque tiene se cuenta con bibliografía relacionada con el derecho en general.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUDICATURA AGRARIA

Atribuciones de Sala Plena (Art. 35 – Ley N^{O} 1715)

La Sala Plena del Tribunal Agrario Nacional tenía atribuciones para:

- Dirigir la Judicatura Agraria Nacional;
- Nombrar al Presidente del Tribunal Agrario Nacional y a los Presidentes de las Salas, por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros;
- Designar a los jueces agrarios, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros;
- Elaborar y proponer el presupuesto anual de la Judicatura Agraria Nacional;
- Dirimir las competencias que se susciten entre los jueces agrarios;
- Ministrar posesión a su Presidente;
- Conocer en única instancia, las recusaciones interpuestas contra sus vocales;
- Designar anualmente conjueces del Tribunal Agrario Nacional, en un número igual al de sus vocales, en la misma forma señalada en la Ley de Organización Judicial y sujetos al régimen prescrito en dicha ley; y,
- Conocer y resolver todo asunto no atribuido expresamente a una de sus salas.

Competencia de las Salas (Art. 36 – Ley N^{O} 1715)

Eran competencias de las Salas:

- Actuar como tribunal de casación en las causas elevadas por los jueces agrarios;
- Conocer y resolver, en única instancia, las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales y de los procesos agrarios que hubieran servido de base para la emisión de los mismos, tramitados ante el Consejo Nacional de Reforma Agraria, el Instituto Nacional de Colonización y el Instituto Nacional de Reforma Agraria;
- Conocer procesos contencioso-administrativos;
- Conocer en única instancia las recusaciones interpuestas contra los jueces agrarios; y,
- Otros que le señalen las leyes.

JUZGADOS AGRARIOS

Competencia (Art. 39 – Ley N^{O} 1715)

I. Los jueces agrarios tenían competencia para:

- Conocer las acciones de afectación de fundos rústicos que no hubieran sido sometidos a proceso agrario ante el Servicio Nacional de Reforma Agraria;
- Conocer las acciones que denuncien la sobreposición de derechos en fundos rústicos;

- Conocer las acciones sobre mensura y deslinde de fundos rústicos;
- Conocer las acciones para el establecimiento y extinción de servidumbres que puedan surgir de la actividad agropecuaria, forestal o ecológica;
- Conocer las acciones para garantizar el ejercicio del derecho de propiedad agraria;
- Conocer acciones sobre uso y aprovechamiento de aguas;
- Conocer interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión de fundos agrarios;
- Conocer otras acciones reales sobre la propiedad agraria; y,
- Otros que le señalen las leyes.

II. En casos de vacación, licencia, excusa o impedimento legal de un juez agrario o acefalía del cargo, conocerá de la causa o causas, el juez agrario de la jurisdicción más próxima.

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN EL TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL

Cuadro estadístico sobre el movimiento de causas tramitadas por el Tribunal Agrario Nacional, especificando el número de causas ingresadas y resueltas en el periodo comprendido entre el año 2000 y 2011.

ESTADÍSTICAS DEL TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL 2000 - 2011				
		ESTADO		
	TIPO DE CAUSA	INGRESADAS	CONCLUIDAS	TRAMITE
PROCESOS	CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	1364	1117	247
	CONFLICTO DE COMPETENCIAS	12	12	0
	NULIDAD DE TITULO EJECUTORIAL	195	160	35
	OTROS PROCESOS	4	4	0
	REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE SENTENCIA	12	11	1
	OTROS PROCESOS DE SALA PLENA	21	21	0
	QUEJA	6	6	0
	CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO TRANSFORMADO	2	2	0
RECURSOS	CASACIÓN Y/O NULIDAD	1506	1447	59
	CONSULTA EXCUSA	17	17	0
	COMPULSA	52	52	0
	CONSULTA	0	0	0
	OTROS RECURSOS	1	1	0
	RECUSACIÓN	117	115	2
	RECUSACIÓN A VOCALES	5	5	0
TOTALES		3314	2970	344

Fuente: Sistemas y Estadísticas T.A.

GALERÍA DE FOTOS PRESIDENTES DEL

TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL

Dr. Otto Ries Carvalho

PRESIDENTE 1999 - 2000

Dr. Joaquín Hurtado Muñoz

PRESIDENTE 2000 - 2001

Dr. Hugo Ernesto Teodovich Ortíz

PRESIDENTE 2001 - 2002

Dr. Guilberto Palma Guardia

PRESIDENTE 2002 - 2003

Dr. Esteban Miranda Terán

PRESIDENTE 2003 - 2004
2005 - 2006

Dr. Hugo Bejarano Torrejón

PRESIDENTE 2004 - 2005

Dr. Hugo Salces Santistevan

PRESIDENTE 2006 - 2007

Dr. Antonio José Hassenteufel Salazar

PRESIDENTE 2007 - 2008

Dr. Luis Alberto Arratia Jiménez

PRESIDENTE 2008 - 2009

Dr. Iván Gantier Lemoine

PRESIDENTE 2009 - 2010 - 2011

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

ANTECEDENTES

Con el advenimiento de la Nueva Constitución Política del Estado, se siente la necesidad de concebir una estructura judicial especializada, no solamente constreñida al ámbito agrario, sino extendida al componente agroambiental, en un escenario jurídico plural y sobre la base de la protección a los derechos de los ciudadanos en conflicto y los derechos de la Madre Tierra.

De esa forma, la Jurisdicción Agroambiental ha sido establecida legalmente a través de la Constitución Política del Estado, implementada a través de la Ley N° 025 y operativamente accionada al producirse la posesión de sus máximas autoridades elegidas mediante sufragio universal. En ese marco, se plantean desafíos inmediatos que deben ser desarrollados, siendo los más importantes, la organización de la Jurisdicción Agroambiental y la liquidación de causas pendientes dejadas por el antiguo régimen de la justicia agraria, a la par de conocer y resolver las causas ingresadas en el nuevo sistema de la Justicia Agroambiental bajo criterios efectivos de acceso a la justicia y celeridad procesal.

La Constitución Política del Estado de Bolivia promulgada el 7 de febrero de 2009 en su Artículo 186, señala que el Tribunal Agroambiental es el máximo Tribunal especializado de la Jurisdicción Agroambiental y que se rige por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

Asimismo el Artículo 189 de la citada Carta Magna, manifiesta que sus atribuciones, se refieren a la resolución de recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales. Así también en el conocimiento y resolución en única instancia de las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales. De igual manera de los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y los demás actos y resoluciones administrativas, para finalmente referirse a la organización de los juzgados agroambientales.

En dicho contexto, el Tribunal Agroambiental tiene ahora nuevas funciones que se amplían a la atención de problemas no solamente relativos a tierras, sino también concernientes al medio ambiente, biodiversidad, fauna, flora y recursos naturales como el agua.

La Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de octubre de 1996, es una normativa que contiene en su texto principios importantes relativos a la jurisdicción agraria como función especializada del Poder Judicial y que fue modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de 28 de noviembre de 2006, donde se efectúan cambios trascendentales como la ampliación de las competencias de la Judicatura Agraria a temas referidos a tierra, agua, materia forestal, medio ambiente, desarrollo sostenible,

producción y otros emergentes de la actividad agraria, haciendo énfasis en el conocimiento no solo de acciones reales sino también personales y mixtas.

En junio de 2010 se promulgó la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, norma jurídica que define la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, creando cuatro tipos de jurisdicciones (ordinaria, agroambiental, especiales e indígena originario campesina). Dicha norma, en su art. 4 al referirse al ejercicio de la función judicial señala que esta es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y que se ejerce por el Órgano Judicial a través -entre otras- por la Jurisdicción Agroambiental constituida por el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales, y específicamente se refiere a ambos en su Título III referido a Jurisdicción Agroambiental señalando que es parte del órgano judicial y que se ejerce conjuntamente con las jurisdicciones ordinaria, especializada e indígena originaria campesina relacionándose con estas sobre la base de coordinación y cooperación. Asimismo, señala los principios que rigen la materia, mismos que rigen para el órgano judicial y los específicos de función social, integralidad, inmediación, sustentabilidad, interculturalidad, precautorio, de responsabilidad ambiental, de equidad y justicia social, de imprescriptibilidad y de defensa de los derechos de la madre tierra.

A efectos de la aplicación plena de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, era necesaria la titularización de las autoridades ejecutivas del Órgano Judicial, hecho que, conforme al mandato constitucional se produjo el 16 de octubre de 2011, siendo posesionados en sus funciones el 3 de enero de 2012.

Acto de Posesión de primeros Magistrados y Magistradas del Tribunal Agroambiental

NATURALEZA JURÍDICA

En el nuevo régimen constitucional, en el marco del principio de unidad jurisdiccional, se reconoce a la Jurisdicción Agroambiental, en un ámbito jurisdiccional especializado y diferente al de la Jurisdicción Ordinaria, Indígena Originaria Campesina, así como de las Jurisdicciones Especializadas. En este marco, el art. 179 de la CPE, señala que la Jurisdicción Agroambiental es ejercida por el Tribunal Agroambiental y los Jueces Agroambientales, en ese contexto, el art. 186 también de la CPE, señala que el Tribunal Agroambiental es el máximo Tribunal especializado de la Jurisdicción Agroambiental.

En este contexto, el art. 131.1 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ), señala que la Jurisdicción Agroambiental es parte del Órgano Judicial, cuya función judicial se ejerce conjuntamente con las Jurisdicciones Ordinaria, Especializadas y Jurisdicción Indígena Originaria Campesina. Concluye esta disposición que esta jurisdicción se relaciona con las otras, merced a los principios de coordinación y cooperación.

El art. 131.11 de la LOJ, señala que esta jurisdicción desarrolla una función especializada y que le corresponde impartir justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad, siempre y cuando no sean de competencia de autoridades administrativas.

PRINCIPIOS RECTORES

De acuerdo al art. 186 de la CPE, los principios rectores específicos de la Jurisdicción Agroambiental son los siguientes: función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

Estos principios a su vez, están complementados por el art. 132 de la LOJ, que disciplina de manera específica las siguientes bases directrices de naturaleza principista: El de la función social; el de integralidad; el de inmediación; precautorio; responsabilidad ambiental; equidad y justicia social; imprescriptibilidad; defensa de los Derechos de la Madre Tierra. Nótese que los principios adicionados en el nuevo marco normativo, responden al diseño del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la cláusula estructural plasmada en el artículo primero de la Constitución.

ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL

A la luz de la reforma, se establece que la Jurisdicción Agroambiental, tal como lo señala el art. 133 de la LOJ, se ejercerá a través del Tribunal Agroambiental con Jurisdicción Nacional y los Juzgados Agroambientales, todos con igual jerarquía.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

De acuerdo al art. 134 de la LOJ, el Tribunal Agroambiental está integrado por siete magistrados y se encuentra dividido en dos salas de tres miembros cada una, señalándose además que el Presidente no forma parte de las salas.

De igual forma en virtud a lo dispuesto por la Disposición Transitoria octava de la Ley N° 025, todas las causas pendientes de resolución que se encuentren en la Corte Suprema de Justicia y Tribunal Agrario de la Nación, al momento de la posesión de las nuevas autoridades, serán resueltas por las Magistradas o Magistrados suplentes, hasta su liquidación y sin perjuicio de que ellos asuman la suplencia cuando sean requeridos. A efectos de esta labor, dicha norma señala que los suplentes ejercerán la titularidad como titulares liquidadores.

De igual forma la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011, de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional (LT) en su Capítulo Tercero art. 12 sobre la liquidación de causas pendientes, señala que la Presidenta o el Presidente del Tribunal Agroambiental, constituirá Salas Liquidadoras conformadas por las Magistradas y los Magistrados Suplentes, quienes indica que serán responsables de la liquidación de todas las demandas ingresadas hasta el 31 de diciembre de 2011, en un plazo no mayor de doce meses.

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL 2018-2023

El 3 de diciembre de 2017 se realizó la segunda elección por sufragio directo de las Altas Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, resultando electas 52 nuevas autoridades entre titulares y suplentes, quienes fueron acreditadas en la ciudad de La Paz, en un acto oficial realizado por el Tribunal Supremo Electoral.

En la ciudad de Sucre, sede del Órgano Judicial, el 3 de enero de 2018, el Primer Mandatario del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, ministró posesión a las autoridades del Tribunal Agroambiental:

Acto de Posesión de las actuales Magistradas y Magistrados del Tribunal Agroambiental

La Jurisdicción Agroambiental forma parte del Órgano Judicial, cuya función se ejerce conjuntamente a las Jurisdicciones Ordinaria, Especializada e Indígena Originaria Campesina. Desempeña una función especializada y le corresponde impartir justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, de aguas y biodiversidad; que no sea de competencia de autoridad administrativa. (Artículo 131 - II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial).

SALA PLENA (Composición Actual en base a la Ley N^{O} 929)

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 929 (del 27 de abril de 2017) de modificación a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional

y N° 026 del Régimen Electoral, de 27 de abril de 2017; la Sala Plena del Tribunal Agroambiental está constituida por cinco Magistradas o Magistrados; cuatro de estas autoridades conforman las Salas Especializadas Primera y Segunda, y la Magistrada Presidenta no forma parte de ninguna de las Salas.

OBJETIVOS DE GESTIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Agroambiental se constituye en el máximo tribunal especializado de la Jurisdicción Agroambiental. Se rige, en particular, por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

En concordancia con el indicado precepto constitucional el artículo 179 – I, la Jurisdicción Agroambiental forma parte de la función judicial única y se ejerce en igualdad de condiciones, conjuntamente las Jurisdicciones Ordinaria e Indígena Originaria Campesina.

En el contexto señalado, la actual magistratura del Tribunal Agroambiental, en su primera sesión ordinaria de Sala Plena de la gestión 2018, aprobó su Nuevo Modelo de Gestión 2018 – 2023 que incorpora los siguientes objetivos:

- Resolución oportuna de causas en el plazo establecido por ley.
- Profundizar el trabajo de Itinerancia y facilitación de la Conciliación.
- Promover la transparencia institucional, control y fiscalización.
- Desarrollar Tecnologías de Información y Comunicación.
- Promover la implementación de la Carrera Judicial y Administrativa.
- Fortalecer los Servicios Institucionales en la Jurisdicción Agroambiental.

MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión planteado para el periodo 2018-2023, define la forma de trabajo de la Jurisdicción Agroambiental, mismo que está estructurado sobre pilares de eficiencia, transparencia e imparcialidad, con desarrollo de la itinerancia, coordinación interinstitucional, facilitación de la conciliación, capacitación continua del personal, implementación y mejora de controles para que se facilite el acceso y visibilidad de la gestión en un mejor servicio a la colectividad; que se traduce en la adopción de medidas orientadas a la Lucha Contra la Corrupción y Políticas de Transparencia, fortaleciendo el desarrollo de Audiencias Públicas y mecanismos de comunicación, acercando de esa forma a las y los juzgadores con la sociedad, actividad contemplada también dentro del principio de inmediación y carácter social de la Jurisdicción Agroambiental.

ACTIVIDADES SOBRESALIENTES DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL

ACERCANDO LA JUSTICIA AL PUEBLO A TRAVÉS DE LA ITINERANCIA

Luego de haberse efectuado la etapa piloto de los juzgados itinerantes en la jurisdicción agroambiental en la gestión 2017, las actuales autoridades del Tribunal Agroambiental decidieron consolidar el programa y llegar a los 339 municipios de Bolivia con este servicio para resolver las controversias de la gente en su lugar de residencia.

La experiencia piloto efectuada durante una gestión resultó exitosa, porque benefició a 2816 familias que recibieron a las juezas y jueces agroambientales en sus comunidades. En itinerancia se atendieron 759 causas, de las cuales 601 fueron resueltas vía conciliación, vale decir, que el 79 por ciento de los procesos encontraron una solución pacífica al conflicto de la gente, evitando así llegar a estrados judiciales y los gastos que implica la tramitación del proceso.

Las 63 juezas y jueces agroambientales efectúan las labores de itinerancia dentro de su jurisdicción territorial, con competencia para recibir demandas, pruebas, realizar inspecciones, conciliaciones y dictar sentencias en sedes temporales identificadas en todo el país, con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia.

La justicia agroambiental logró un gran aliado en su objetivo de implementar los juzgados itinerantes; los municipios son parte fundamental de todo este proceso, ya que a través de convenios firmados con las alcaldías se cuenta con la infraestructura necesaria para que las juezas y jueces desarrollen su labor de manera eficaz y oportuna.

"Somos la justicia que se traslada, nuestras juezas y jueces dejan sus escritorios para atender a la población en sus municipios, recorren muchos kilómetros para ir de una comunidad a otra para ayudar a resolver sus problemas".

Imágenes de Juezas y Jueces Agroambientales en labores de Itinerancia

CONSOLIDACIÓN DE MODERNA INFRAESTRUCTURA

Desde el funcionamiento del ex Tribunal Agrario Nacional, el Estado erogaba sumas importantes por concepto de pago de alquileres; en el caso del Tribunal Agroambiental, durante los últimos meses antes de la gestión 2018, se cancelaba la suma de 28.100 Bs. mes. En ese contexto fue que, durante el año 2015, se iniciaron las gestiones pertinentes a objeto de contar con una infraestructura propia, a fin de evitar gastos al Estado por concepto de alquileres.

El nuevo edificio del Tribunal Agroambiental entregado el 2017, cuenta con ambientes adecuados para el desarrollo del trabajo de los funcionarios del área jurisdiccional y administrativa, respectivamente. De acuerdo al diseño arquitectónico, la infraestructura cuenta con cuatro niveles, ingresos y circulación diferenciada para el personal y el mundo litigante. El diseño, contempla también la supresión de barreras arquitectónicas para personas con capacidades diferentes y brinda las condiciones necesarias que establece el Nuevo Modelo de Gestión, implementado por este Tribunal especializado.

Nueva y moderna Infraestructura

DEFENSORES DE OFICIO ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA AGROAMBIENTAL

La carencia de Defensores de Oficio especializados en la materia en la actualidad, ha motivado que la Sala Plena del Tribunal Agroambiental emita una convocatoria pública invitando a las y los diferentes profesionales abogados con especialidad en materia agroambiental para la selección y posesión de Defensores de Oficio, resultado de éste proceso fueron posesionados cuatro profesionales que tienen la función de coadyuvar y brindar asesoramiento gratuito a la población litigante.

Acto de posesión de Defensores de Oficio

LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Tanto en el Tribunal Agrario como en el ahora Tribunal Agroambiental los lineamientos que hacen al modelo de gestión se encuentran ligados a la lucha contra la corrupción, y a fin de garantizar cero tolerancia a la misma, a lo largo de estos 20 años se han ido mejorando los accesos de comunicación y transparencia de la información mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). A través de la página web institucional y el sistema de seguimiento de causas Cicero, donde las ciudadanas/os y abogadas/os pueden realizar el seguimiento en línea de sus procesos, así como el control de los plazos establecidos, sin necesidad de acudir al juzgado o al Tribunal Agroambiental.

De igual forma se está trabajando en una cultura anticorrupción que demanda el compromiso de las máximas autoridades y el personal que conforma la Jurisdicción Agroambiental, realizando los mecanismos a ser implementados en el marco de la política de transparencia de acuerdo al Modelo de Gestión, así como el expediente electrónico, una herramienta, útil, práctica, segura y de protección al medio ambiente con la reducción del uso de papel.

En el marco de la Transparencia institucional y en cumplimiento a Ley de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y Ley de Participación y Control Social, el Tribunal Agroambiental realiza al año dos Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, para asimismo transparentar las acciones que efectúa en el cumplimiento de sus objetivos. En el mismo cometido, a partir de la anterior gestión, Ventanilla Única del Tribunal Agroambiental, se ha constituido en el ente centralizador y único medio de ingreso de toda documentación que llega a la institución, lo que permite contar con una información sistematizada, transparente y de fácil control.

En el Tribunal Agroambiental se está trabajando para alcanzar la eficiencia con la optimización del tiempo y los recursos derivados a esta jurisdicción especializada del Órgano Judicial.

Sorteo Público de Causas

ACTUACIONES RELEVANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

En correspondencia con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los fallos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley del Órgano Judicial; en aplicación de la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial, Sala Plena del Tribunal Agroambiental, en sesión ordinaria del 8 de marzo de 2018, aprobó el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", una herramienta de trabajo que coadyuvará a Juezas y Jueces Agroambientales, en la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, a momento de la tramitación de las causas y la emisión de sus sentencias, eliminando las desigualdades y estereotipos, promoviendo de esta manera el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Dato:
En la gestión 2019, por primera vez una mujer asume la Presidencia del Tribunal Agroambiental, María Tereza Garrón Yucra es elegida en Sala Plena como presidenta de la jurisdicción.

Posesión de la primera mujer como Presidenta del Tribunal Agroambiental

COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Las autoridades de la Jurisdicción Agroambiental destacan la importancia de la coordinación a nivel interno, dentro del Órgano Judicial, así como con el Tribunal Constitucional Plurinacional, y con la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, que resulta relevante en razón a compartir espacios geográficos, donde es de suma importancia tener claramente definidas las competencias tanto materiales, personales como territoriales.

La Sala Plena del Tribunal Agroambiental, mediante el Acuerdo SP.TA.Nº 016/2018 aprobó el "Protocolo de Actuación Intercultural de las Juezas y Jueces, en el Marco del Pluralismo Jurídico Igualitario", instrumento que será de aplicación progresiva en el ámbito de la Jurisdicción Agroambiental. En este contexto la Unidad de Coordinación y Fortalecimiento Institucional, lleva adelante Talleres denominados "Encuentros Interjurisdiccionales e Interinstitucionales", con la participación de representantes de la Justicia Indígena Originaria Campesina (JIOC), Jueces Agroambientales y personal del Tribunal, Justicia Ordinaria y Constitucional, en el marco del Pluralismo Jurídico Igualitario.

Encuentro Interjurisdiccional con la JIOC

CARRERA JUDICIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO

En el marco de lo establecido en la Ley N° 929 que suprimió 2 magistraturas (de 7 a 5 magistrados actualmente en ejercicio), se procedió a la reorganización interna a través del Manual de Organización y Funciones (MOF) que supone la optimización del talento humano del Tribunal Agroambiental, ello en virtud a que la supresión referida anteriormente incidió negativamente con el incremento de la carga procesal, esto es, menor cantidad de talento humano para la resolución y administración de justicia de una mayor cantidad de procesos que se encuentran en trámite.

Con respecto a la Carrera Judicial, en coordinación con el Consejo de la Magistratura se emitieron convocatorias para cubrir las acefalías, así como la implementación de los Juzgados de nueva creación. También se suscribieron acuerdos por Sala Plena del Tribunal Agroambiental para el establecimiento y definición de las nuevas competencias territoriales de los Juzgados; en suma, con el incremento de Juzgados Agroambientales (de 57 a 63) y estas nuevas competencias territoriales han facilitado el acceso a la justicia en la Jurisdicción Agroambiental.

Dentro del lineamiento de fortalecimiento de capacidades y competencias técnicas de las y los funcionarios de la Jurisdicción Agroambiental, las Magistradas y Magistrados asumieron el compromiso de garantizar personal con formación especializada, solvencia técnica, integridad y ética, para cuya captación, en coordinación con el Consejo de la Magistratura, entidad responsable de llevar adelante los procesos de preselección, selección y calificación de personal, en el marco de las determinaciones asumidas en la Comisión de Seguimiento de la Conclusiones de la Cumbre de Justicia donde se resaltó la importancia de la institucionalización y de la carrera judicial se emitieron convocatorias públicas para el ingreso de personal a los cargos de apoyo judicial (Secretarias y Notificadores de Despacho de Juzgados Agroambientales), así también a través de personal técnico comisionado al efecto, se participa en las comisiones técnicas de las Convocatorias Públicas lanzadas por el Consejo de la Magistratura para la selección de Jueces Agroambientales.

Posesión de Juezas y Jueces Agroambientales

Ubicación de los Juzgados Agroambientales gestión 2018

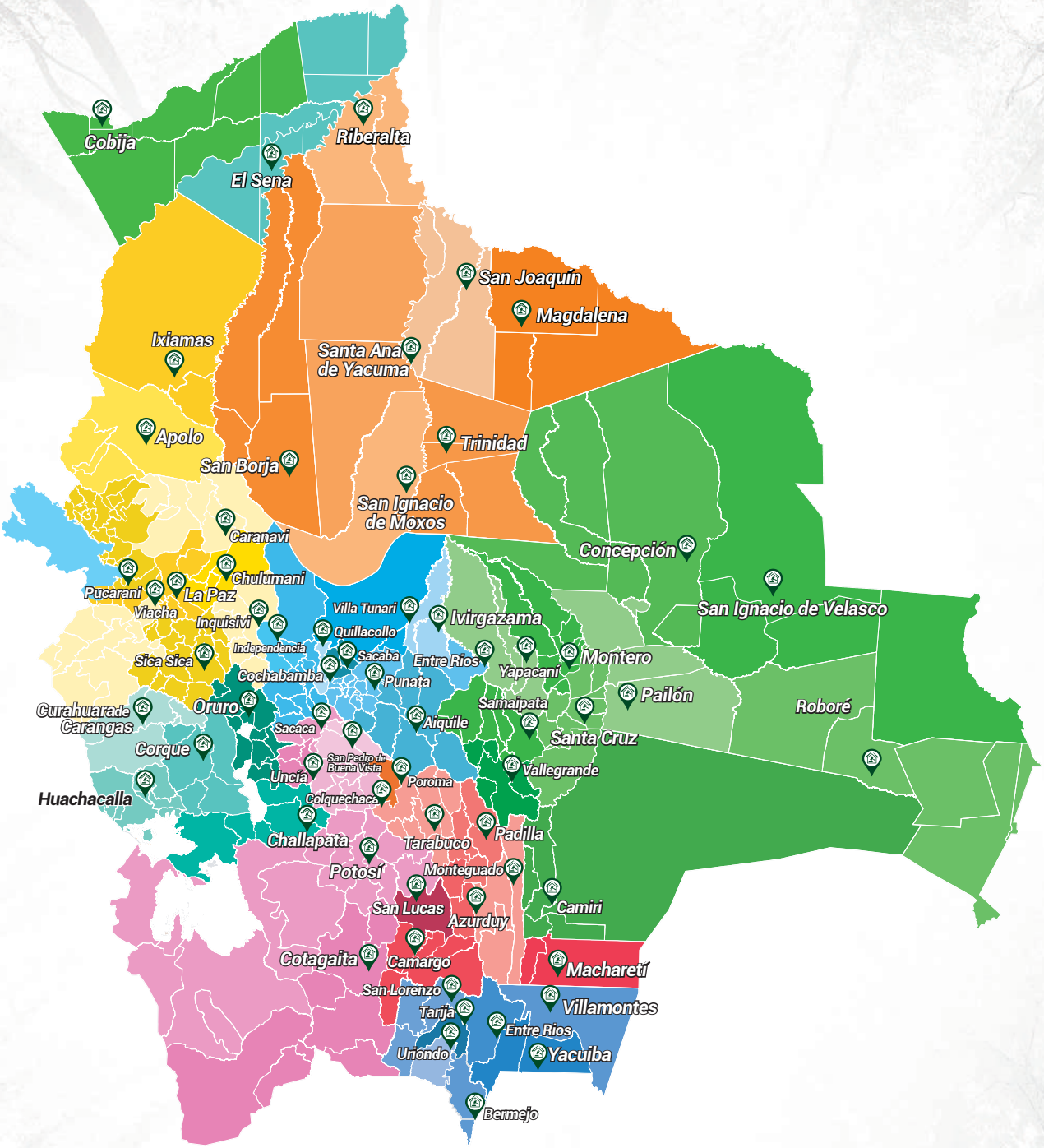

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Atribuciones de Sala Plena (Art. 140 Ley Nº 025)

Son atribuciones de Sala Plena del Tribunal Agroambiental:

- Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre juezas y jueces agroambientales;
- Resolver las recusaciones que se planteen contra sus magistradas y magistrados;
- Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia;
- Elegir al Presidente del Tribunal Agroambiental, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros;
- Organizar la composición de las salas;
- Organizar la conformación de sus salas de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, y comunicar al Consejo de la Magistratura;
- Crear, modificar o suprimir, en coordinación con el Consejo de la Magistratura, el número de juezas y jueces agroambientales;
- Elaborar el presupuesto anual de la jurisdicción agroambiental;
- Dictar los reglamentos que le faculta la presente ley; y
- Otras establecidas por ley.

Atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Tribunal Agroambiental (Art. 142 Ley Nº 025)

Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Agroambiental:
Representar al Tribunal Agroambiental;

- Suscribir las comunicaciones oficiales y correspondencia en nombre del
- Tribunal Agroambiental;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Sala Plena;
- Velar por la correcta y pronta administración de justicia en todos los juzgados agroambientales;
- Informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre la acefalía de magistradas o magistrados en el Tribunal Agroambiental;
- Disponer la distribución de las causas de la Sala Plena, sorteando las mismas por orden de llegada;
- Confrontar y rubricar las cartas acordadas, provisiones y otros libramientos de la Sala Plena del Tribunal Agroambiental;
- Supervisar las funciones de las o los servidores de apoyo judicial;
- Presentar informe de labores en la apertura del año judicial;
- Convocar a las magistradas y magistrados suplentes en los casos previstos por ley; y
- Otras establecidas por ley.

Atribuciones de las Salas (Art. 144 Ley N° 025)

Las Salas del Tribunal Agroambiental, de acuerdo a las materias de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- Resolver los recursos de casación y nulidad en las causas elevadas por los juzgados agroambientales;
- Conocer y resolver en única instancia las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales en materia agraria;
- Conocer y resolver en única instancia los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos y negociaciones sobre autorizaciones y otorgación de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de aguas, biodiversidad y su componente intangible asociado; así como de la autorización de la ejecución de actividades, obras y proyectos otorgados por la Autoridad Ambiental Competente;
- Conocer y resolver en única instancia procesos contencioso administrativos respecto de actos y resoluciones administrativas que definan derechos en materia agraria, forestal, ambiental, de aguas, biodiversidad y su componente asociado; así como de las autorizaciones que otorgue la Autoridad Ambiental Competente;
- Conocer y resolver en única instancia procesos contencioso administrativos respecto de actos y resoluciones administrativas que afecten o reviertan derechos de propiedad agraria respecto de predios que no cumplan la función económico social, impliquen tenencia improductiva de la tierra o en los que exista sistemas de relaciones de servidumbre, esclavitud o semiesclavitud;
- Conocer y resolver en única instancia procesos contencioso administrativos, respecto de resoluciones administrativas que sancionen el incumplimiento de la gestión ambiental y el uso no sostenible de los recursos renovables; y
- Conocer en única instancia las recusaciones interpuestas contra las juezas y los jueces agroambientales.

Competencias de las Juezas y los Jueces Agroambientales (Art. 152 Ley N° 025)

Las juezas y los jueces agroambientales tienen competencia para:

- Conocer las acciones reales agrarias en predios previamente saneados;
- Conocer las acciones que deriven de controversias entre particulares sobre el ejercicio de derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad conforme con lo establecido en las normas especiales que rigen cada materia;
- Conocer acciones para precautelar y prevenir la contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud pública o al patrimonio cultural respecto de cualquier actividad productiva, extractiva, o cualquier otra de origen humano, sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales que rigen cada materia;
- Conocer acciones dirigidas a establecer responsabilidad ambiental por la contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, la biodiversidad,

la salud pública o al patrimonio natural, para el resarcimiento y para la reparación, rehabilitación, o restauración por el daño surgido o causado, sin perjuicio de las competencias administrativas establecidas en las normas especiales que rigen cada materia;

- Conocer demandas relativas a la nulidad o ejecución de contratos relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales renovables y en general contratos sobre actividad productiva agraria o forestal, suscritos entre organizaciones que ejercen derechos de propiedad comunitaria de la tierra, con particulares o empresas privadas;
- Conocer las acciones para el establecimiento y extinción de servidumbres que puedan surgir de la actividad agropecuaria, forestal, ambiental y ecológica;
- Conocer acciones sobre uso y aprovechamiento de aguas;
- Conocer las acciones que denuncien la sobreposición entre derechos agrarios, forestales, y derechos sobre otros recursos naturales renovables;
- Conocer las acciones sobre mensura y deslinde de predios agrarios previamente saneados;
- Conocer interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión de predios agrarios, y de daño temido y obra nueva perjudicial; para otorgar tutela sobre la actividad agraria en predios previamente saneados;
- Conocer otras acciones personales y mixtas derivadas de la propiedad, posesión y actividad agrarias o de naturaleza agroambiental;
- Conocer procesos ejecutivos, cuya obligación tenga como garantía la propiedad agraria o derechos de aprovechamiento o uso de recursos naturales;
- Velar porque en los casos que conozcan se respete el derecho de las mujeres en el registro de la propiedad agraria; y
- Otras establecidas por ley.

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Cuadro estadístico sobre el movimiento de causas tramitadas por el Tribunal Agroambiental, especificando el número de causas ingresadas y resueltas en el periodo comprendido entre el año 2012 y 2018.

ESTADÍSTICAS DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL 2012 - 2018				
		ESTADO		
	TIPO DE CAUSA	INGRESADAS	CONCLUIDAS	TRAMITE
PROCESOS	CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	1445	1165	280
	CONFLICTO DE COMPETENCIAS	9	9	0
	NULIDAD DE TITULO EJECUTORIAL	510	366	144
	OTROS PROCESOS	27	27	0
	REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE SENTENCIA	12	21	1
	OTROS PROCESOS DE SALA PLENA	22	21	0
	QUEJA	1	1	0
RECURSOS	CASACIÓN Y/O NULIDAD	1090	1076	14
	CONSULTA EXCUSA	16	16	0
	COMPULSA	67	67	0
	CONSULTA	7	7	0
	OTROS RECURSOS	7	7	0
	RECUSACIÓN	187	186	1
	RECUSACIÓN A MAGISTRADOS	18	18	0
TOTALES		3406	2966	440

Fuente: Sistemas y Estadísticas T.A.

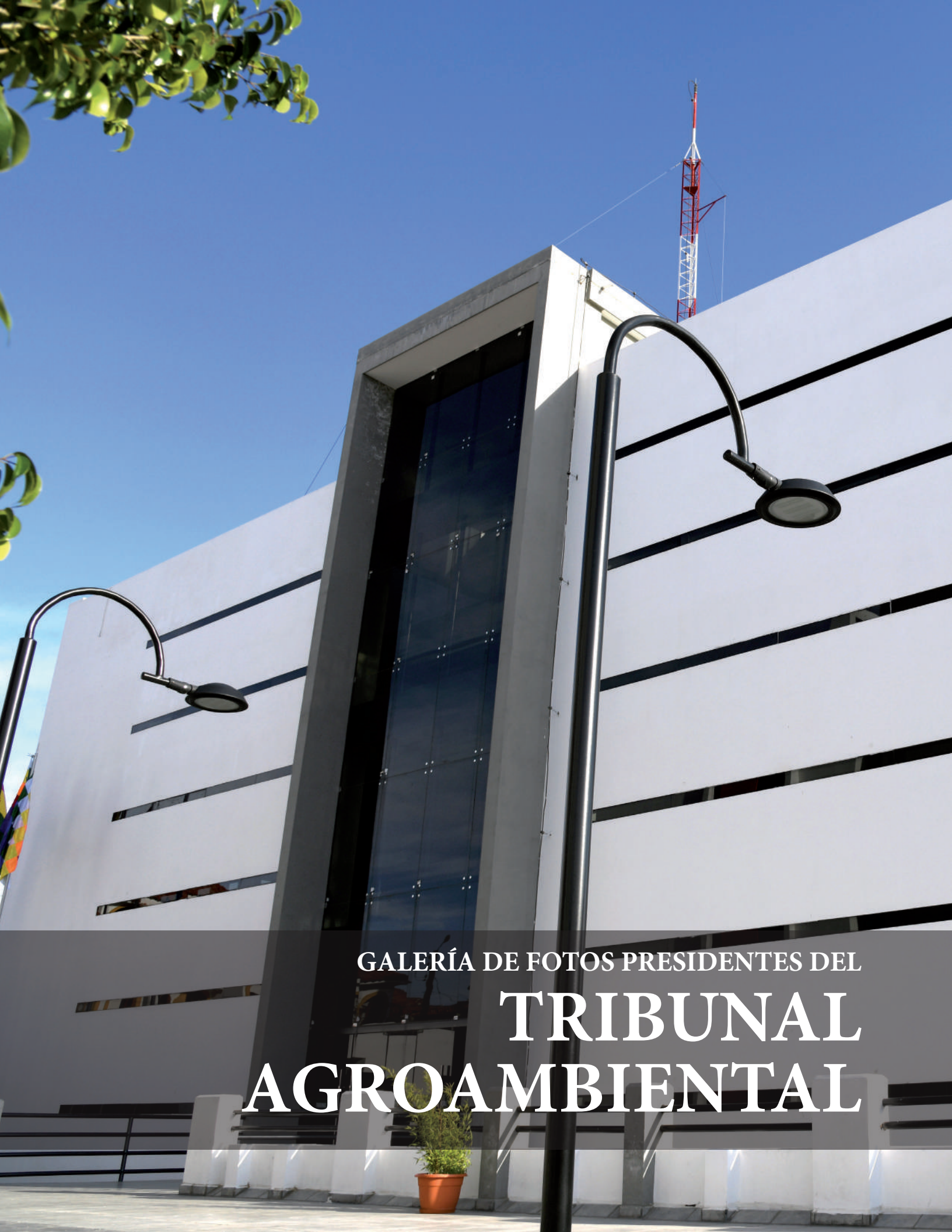

GALERÍA DE FOTOS PRESIDENTES DEL

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Dr. Bernardo Huarachi Tola

PRESIDENTE 2012 - 2013 - 2014

Dr. Lucio Fuentes Hinojosa

PRESIDENTE 2015-2016

Dr. Javier Peñafiel Bravo

PRESIDENTE 2017

Dr. Gregorio Aro Rasguido

PRESIDENTE 2018

Dra. María Tereza Garrón Yucra

PRESIDENTA 2019

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Calle Eduardo Pereira esq. José Álvarez
(inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana)
Teléfonos: 4 64 25090 - 4 64 25091
Sucre - Bolivia

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

PANDO Y BENI
Av. Santa Cruz, calle Vaca Díez y Sucre s/n
frente al Hostal Sirari (en la ciudad de Trinidad-Beni)
3 4626763

CHUQUISACA
Edificio del Tribunal Agroambiental, Calle
Eduardo Pereira esq. José Álvarez inmediaciones
del Coliseo Jorge Revilla Aldana

COCHABAMBA
Edificio Pinto Palace
Calle Jordán Nº 541 - Piso 7 Of. 707
4 4013114 Int. 227

LA PAZ
Edificio Yanacocha Planta Baja
Calle Yanacocha Nº 579 esq. Ingavi,
2 2906945

ORURO
Calle Ayacucho Nº 774
entre Presidente Montes y La Plata
2 5253811

POTOSÍ
Edificio Consejo de la Magistratura
Plaza 10 de Noviembre Nº 1901,
2 6245103

SANTA CRUZ
Edificio del Tribunal Departamental de Justicia
Piso 18 Av. Uruguay esq. Monseñor Rivero
3 3365454 - Int. 3460

TARIJA
Edificio Martínez Segundo Piso
Av. Domingo Paz entre Colón y Suipacha Nº 197
4 6649190

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL